

HOSPITALIDAD

MIGRANTE

DERECHOS  
HUMANOS EN LA  
FRONTERA  
SUR

#FronteraSur24

ACOGIDA

CIE:  
ESPACIOS  
SIN DERECHOS  
PARA MIGRANTES

2024



Asociación Pro Derechos  
Humanos de Andalucía  
[www.apdha.org](http://www.apdha.org)

(CENTRO DE ESTANCIA DE CONTROL DE EXTRANJEROS)

DERECHOS HUMANOS  
EN LA FRONTERA  
SUR 2024

#FronteraSur24

Samba Martine, de 41 años de edad, falleció tras permanecer 38 días privada de libertad en el CIE de Aluche. Samba, que había dado positivo en VIH-1, solicitó asistencia médica hasta en 11 ocasiones. Solo en una de ellas se le facilitó un intérprete y nunca se le realizó ninguna prueba diagnóstica. Falleció el 11 de noviembre como consecuencia de un trato negligente que, sin embargo, no tuvo ninguna consecuencia penal para las personas responsables.

Fotografía: Olmo Calvo



## 6 MORIR EN EL CIE. LA RESPONSABILIDAD POR LA MUERTE DE SAMBA MARTINE

No sabemos demasiado de la vida de Samba Martine. Nació en República Democrática del Congo y el camino a Europa lo emprendió acompañada de su marido y de su hija Binjou, que por entonces tenía ocho años. Su destino era Francia, donde vivían unos familiares. Cuando llegaron a Marruecos, como sucede tantas veces, la familia tuvo que separarse para enfrentar el monstruo de la frontera.

Samba, sola, consiguió llegar en patera a Melilla, ingresando en el Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes, donde se le realizó analítica dando positivo en VIH-1, además de arrojar otros datos de interés médico, generando una historia clínica en la que constaban sus circunstancias médicas. Desde allí fue trasladada al Centro de Internamiento (CIE) de Madrid, ingresando el 11 de noviembre de 2011, sin que se

hiciera llegar su historia clínica. Al día siguiente de se le practicó el examen médico inicial, que prescribe el Reglamento, de forma claramente deficiente y haciendo constar "situación actual: bien", aunque ese mismo día Samba Martine requirió los servicios médicos por no encontrarse bien. Durante los 38 días que estuvo privada de libertad, pidió atención médica, al menos, en 11 ocasiones. En todo este tiempo los facultativos que la atendieron no realizaron la actividad indagatoria ni pruebas diagnósticas necesarias para averiguar las causas de su mal estado de salud y poder descartar una patología severa o, en su caso, pautar un tratamiento adecuado, a pesar de existir indicios de padecer infección por VIH. La mañana del

19, ante su estado crítico y con unas formas totalmente inadecuadas, fue trasladada al Hospital, donde murió a las pocas horas de su ingreso. Tenía 41 años.

La autopsia puso de manifiesto que Samba Martine era portadora del VIH, señalando como causa fundamental de la muerte una infección por criptococosis sistémica, que sólo causa enfermedad grave en personas con resistencia inmunológica muy baja, pudiendo llegar a ser mortal en enfermos de SIDA si no se trata.

Además de la ausencia de atención médica, un informe interno de Cruz Roja reveló el abandono y el trato inhumano dispensado a Samba los días que precedieron a su muerte. Se transcribe un breve fragmento.

**SAMBA CONSIGUIÓ LLEGAR EN PATERA A MELILLA, INGRESANDO EN EL CENTRO DE ESTANCIA TEMPORAL DE INMIGRANTES, DONDE SE LE REALIZÓ ANALÍTICA DANDO POSITIVO EN VIH-1**

53

*Margarita Martínez Escamilla  
Catedrática de Derecho penal.  
Investigadora Principal del Proyecto  
Iusmigrante*



#FronteraSur24

DERECHOS HUMANOS EN LA FRONTERA SUR 2024

#FronteraSur24

“[...] El domingo 18 de diciembre, sobre las 9:30 horas, una de las mediadoras observó cómo dos internas ayudaban a Samba a subir las escaleras para acceder al servicio médico. Apenas podía

## SAMBA MARTINE MURIÓ BAJO LA CUSTODIA DEL ESTADO Y CUANDO EL ESTADO ENCIERRA A UNA PERSONA SE CONVIERTE EN EL GARANTE DE LA VIDA, LA SALUD Y EL RESTO DE SUS DERECHOS

tenerse en pie. El doctor aún no había llegado a la consulta, la enfermera le suministró un ansiolítico...Nuevamente, fue ayudada por sus compañeras para bajar hasta la sala, donde se tumbó en el suelo. No vio al médico. Por la tarde, la mediadora notó que su estado había empeorado. Estaba tumbada en el suelo, tapada con mantas y quejándose del humo de la sala que le impedía respirar. Cabe destacar que cuando las internas fuman no salen al patio, sino

que lo hacen en la sala, en la que pasan parte del día, provocando un ambiente irrespirable y nocivo. La mediadora subió al servicio médico para informar a la enfermera del empeoramiento de Samba. La sanitaria refirió que no podía hacer nada más.... Tiempo después, la mediadora insistió nuevamente, sin éxito.... Ante esta situación, las internas manifestaron al equipo de Cruz Roja, sus quejas al respecto de la atención del servicio médico en relación a esta mujer, y demandaron al equipo de Cruz Roja papel y sobres, ya que querían escribir una carta al juzgado de control, manifestando que pese a que Samba había sido atendida por el doctor en diversas ocasiones (y otras por enfermeras), nunca había sido derivada al hospital, y su estado de salud se había visto empeorado notablemente en los últimos días. [...]”.

¿De verdad alguien puede pensar que éste es el trato que merece un ser humano, sea blanco o negro, venga del norte o del sur?

II

La muerte de Samba dio lugar a una larga y accidentada instrucción sostenida por la acusación particular y la acusación popular. Lamentable resultó la inactividad del Ministerio Fiscal, que en todos esos años no solicitó una sola diligencia de investigación, oponiéndose sistemáticamente a las pedidas por las acusaciones y pronunciándose contrario a la apertura del juicio oral.

Samba Martine murió bajo la custodia del Estado y cuando el Estado encierra a una persona se convierte en el garante de la vida, la salud y el resto de sus derechos. Además, tal y como dicta la doctrina del Tribunal Constitucional, que recoge la del Tribunal





Europeo de Derechos Humanos, existe un especial deber de diligencia en la investigación de hechos ocurridos en contextos de privación de libertad bajo la custodia del Estado. Este especial deber se entiende por las particulares dificultades de conocer la verdad de los hechos en lugares como los CIE. Están dirigidos por la policía, lo que implica que en su gestión primen cuestiones de seguridad sobre las necesidades de las personas migrantes, que son encerradas a la espera de su expulsión. Su funcionamiento y estructura son carcelarios, a pesar de que la ley establece que los CIE no tendrán un carácter penitenciario. Al estar sometidas a la custodia policial, muchas víctimas no denuncian por miedo y los testigos son rápidamente expulsados, perdiéndose la pista.

A pesar de las dificultades se logró celebrar juicio oral, si bien solo se sentó en el banquillo uno de

los médicos del CIE. Otro médico y una enfermera procesados se encontraban en busca y captura y la Directora de la empresa concesionaria de los servicios médicos, a pesar de haber estado imputada, finalmente no fue procesada.

El 10 de junio de 2019 el Juzgado de lo Penal nº 21 de Madrid dictó Sentencia. Absolvió al único acusado por un delito de homicidio por imprudencia grave. El Magistrado no tuvo duda de que su conducta fue negligente, pero consideró que se trataba de una imprudencia leve, sin relevancia penal. No obstante, la Sentencia contenía importantes pronunciamientos y consideraciones sobre las circunstancias que rodearon la muerte. Se consideró probado que no solo que el acusado actuó de forma descuidada y que después de él Samba fue “atendida hasta siete veces más por distintos médicos y enfermeras que podían ver las visitas precedentes en el

historial médico y ninguno de ellos acordó ni el traslado al hospital ni la práctica tampoco de análisis alguno”. Deja constancia de “las insuficiencias evidentes” del reconocimiento médico al ingreso prescrito por el Reglamento de funcionamiento de los CIE y de que las “deficiencias burocráticas tuvieron un peso muy relevante en que la interna no recibiera el tratamiento debido” y subrayaba la falta de coordinación entre el CETI de Melilla y el CIE de Madrid. Asimismo, daba cuenta de lo “penoso y lamentable” de su traslado al hospital en coche de policía y no en una ambulancia, a pesar del estado tan grave de la interna.

### III

A pesar la absolución, la sentencia penal sin duda favoreció que el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática resolviera de forma favorable la demanda

#FronteraSur24

de responsabilidad patrimonial formulada por la familia de Samba Martine.

Esta resolución, de 13 de octubre de 2020, al fin reconoció que Samba fue víctima del mal funcionamiento del CIE de Madrid (dependiente del Ministerio del Interior), del Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) de Melilla (dependiente del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones) y de la empresa SERMEDES S.L. (responsable del servicio de atención médica del Centro en aquel entonces). Admitió la falta de coordinación, exigible, entre los dos órganos de la Administración. El historial médico de la fallecida era una información trascendental, dada la grave enfermedad que padecía y, sin embargo, no hubo ninguna transmisión de datos médicos en el traslado de Samba desde el CETI

de Melilla al CIE de Aluche. En cuanto a la prestación de la asistencia sanitaria por el personal de SERMEDES, S.L., la resolución constata que hubo una deficiente actuación en la prestación del servicio médico, ya que ninguno de los facultativos consideró conveniente realizar un análisis clínico a la interesada a pesar de las numerosas dolencias que padecía. Además, solo se le facilitó intérprete en una de las diez ocasiones en las que Samba solicitó asistencia médica.

Las irregularidades y omisiones imputables tanto a los dos Ministerios implicados como a la empresa concesionaria confluyeron en la producción del resultado lesivo, por lo que obligaba a los tres a hacerse cargo a partes iguales de la indemnización fijada a favor de la hija y de la madre de Samba; indemnización, calculada con arreglo a los baremos previstos en la ley.

IV

El caso de Samba Martine es un ejemplo de lucha de la sociedad civil movilizada contra la deshumanización, contra la indiferencia que va conquistando los corazones y conduce a la barbarie.

El informe interno de Cruz Roja ya mencionado también recogía las circunstancias que acompañaron su traslado al Hospital el mismo día de su muerte.

“[...] La interna se encontraba desorientada, sin apenas poder hablar y descalza. Desde Cruz Roja se pidió al director del centro que facilitara unas zapatillas. Una de las de las agentes de policía espetó que por qué no iba descalza, si daba igual. Cuando se estaba calzando a la mujer con las zapatillas dadas por el director, la misma agente comentó que no hacía falta ponérselo perfecto, que se lo pusieran y punto, que





sus compañeros estaban esperando a que fuera trasladada al Hospital, donde murió a las pocas horas de su ingreso. La respuesta dada fue que la interna, debido a su estado, no respondía a las indicaciones de la trabajadora social de Cruz Roja y ponerle las zapatillas en los pies estaba resultando una tarea muy complicada.

Cuando Samba ya estaba calzada, la agente de policía informó que su función no era bajar internas por las escaleras, por lo que fueron otras dos internas y la trabajadora social las que ayudaron a la mujer a bajar. En varias ocasiones estuvo a punto de caer, puesto que le faltaban las fuerzas y quedaba sentada en los escalones. En el segundo tramo de escaleras, un agente que pasaba por allí y vio la escena ayudó a coger a la mujer para poder sacarla del centro y montarla en el coche policial.

Varios agentes manifestaron

que no comprendían cómo no se había llamado a una ambulancia, viendo el mal estado en que se encontraba Samba [...]”

Samba Martine murió en el Hospital Doce de Octubre a las 6 horas de su ingreso. En la ficha de ingreso constaba: “procedente de prisión”.

El caso de Samba Martine aglutinó a numerosas organizaciones sociales (Pueblos Unidos, Red Solidaria de Acogida, Coordinadora de Barrios, Médicos del Mundo, Karibú, SOS Racismo, Observatorio de Derechos Humanos Samba Martine, entre otras), pero también a la Universidad (Proyecto Iusmigrante. UCM) o al mundo de la cultura, que reflejó la historia de Samba Martine en expresiones artísticas como la obra de teatro “Un trozo invisible de este mundo”, escrita y dirigida por Juan Diego Botto o la canción “Crímenes cantados”, de Nacho Vegas.

El caso de Samba Martine constituye un legado colectivo que nos recuerda que su muerte, las muertes de las víctimas de las fronteras y de los CIE, no son trágicos accidentes. Son consecuencia de una política migratoria que excluye, encierra, expulsa y convierte las fronteras en cementerios; de una política migratoria que deshumaniza a las personas migrantes y refugiadas y las priva de libertad en los centros de internamiento. Consecuencia de una política migratoria asesina por la que algún día tendremos que pedir perdón y contra la que seguir luchando.

## SAMBA MARTINE MURIÓ EN EL HOSPITAL DOCE DE OCTUBRE A LAS 6 HORAS DE SU INGRESO. EN LA FICHA DE INGRESO CONSTABA: PROCEDENTE DE PRISIÓN

#FronteraSur24

DERECHOS HUMANOS EN LA FRONTERA SUR 2024